CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO Nro. 904-12-JP.

Abg. Enrique Williams Baquerizo Castro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala, en calidad de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Oro, conforme lo justifico con la Acción de Personal Nro. SDNGTH-2020-02574-MP, del 1 de septiembre de 2020, que debidamente acompaño en copia certificada, dentro de la causa Nro. 904-12-JP, ante usted comparezco y, manifiesto:

1.- En cumplimiento al literal a) de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019, dentro de la causa Nro. 904-12-JP, se ordena *"... como compensación económica que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reconozca a la señora Nole Ochoa los gastos de salud en los que incurrió al no ser atendida en el IESS..."*

Cumplo en anexar en 4 fojas útiles el informe pericial presentado por la Ing. Comercial. Rosa Emérita Pardo Fierro, en cuya parte pertinente de CONCLUSIONES, LIQUIDACIÓN, *determina " La experticia realizada arroja como resultado que el monto de gastos de salud en los que incurrió la señora NOLE OCHOA JESSIKA DEL ROSARIO, al no ser atendida en el IESS, por no constar facturas y documentos, de acuerdo a lo ordenado por su Señoría en Providencia de fecha 04/03/2020 15:37, notificada en razón de fecha 05/03/2020 09:38.,* ***dando como resultado el valor de USD$. 0,00. Cero,00/100 DÓLARES DE LOS E.E.U.U DE AMERICA. Calculados al 29-06-2020.s.e.u.o",*** esto en razón de la providencia notificada el 20 de agosto de 2020 (Lo resaltado, me corresponde)

2.- Dando cumplimiento al literal b) de la referida causa, en cuya parte pertinente consta *"...En equidad el IESS deberán entregar a la señora Nole Ochoa un total de $.5.000,00 (cinco mil dólares americanos) por concepto del daño inmaterial producido por la violencia obstétrica...".*

Al respecto, adjunto el memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-2994-M del 31 de julio de 2020, con su respectivo comprobante de pago, con el que se demuestra que el Hospital General Machala, cumplió con el respectivo pago.

3.- En relación al literal d) *"...deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general.".*

Adjunto, el memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2020-2758-M, de fecha 17 de julio del presente año, en cuya parte pertinente consta *"..., informo que se procedió a realizar lo solicitado referente a la publicación de la sentencia en la página principal de la web institucional,...Adjunto los verificables."*

4.- En relación al literal e) *"..., el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud elaboren conjuntamente una guía integral de atención a las mujeres embarazadas y de prevención de la violencia obstétrica que incluya disposiciones claras sobre; el derecho a las mujeres embarazadas..., la obligación de prestar la atención de salud y la protección a mujeres embarazadas y atención a la maternidad...y un protocolo de atención antes, durante y luego del parto que cumpla con la normativa y estándares internacionales, la normativa nacional y con lo señalado en esta sentencia..."*

Al respecto informo que el Ministerio de Salud Pública, posterior al año 2011, acuerda aprobar y autorizar la publicación de la Guía de Práctica Clínica denominada ***" Control Prenatal",*** adaptada por la Dirección Nacional de Normatización, de fecha 05 de noviembre de 2015, con sus respectivos contenidos (Acuerdo 00005318).

De la misma manera acuerda aprobar la Norma para el Cuidado Obstétrico y Neonatal Esencial (CONE) en el sistema Nacional de Salud de fecha 31 de junio de 2013. (Acuerdo 00003599).

El M.S.P, aprueba y autoriza la publicación de la Guía de práctica clínica atención al trabajo de parto, y postparto inmediato de fecha 8 de diciembre de 2014. (Acuerdo 00005203).

Prevención, diagnóstico y tratamiento de la hemorragia posparto de fecha 8 de mayo de 2013. (Acuerdo 00003290).

De igual forma, acuerda aprobar y autorizar la publicación de la Norma del Subsistema de Referencia, Derivación, Contrareferencia, Referencia Inversa y Transferencia del Sistema Nacional de Salud . (Acuerdo 00004431) de fecha 31 de octubre de 2013.

Autorizo a las Abogadas. Diana Ruiz Dávila y, Margarita Arévalo Robalino, para que en forma individual o conjunta, suscriban cuantos escritos sean necesarios en defensa de los derechos institucionales.

5.- Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial 005, a los casilleros electrónicos: 0704308238, 0701746943 y, correos electrónicos: mar.lour.09@hotmail.com margarita.arevalo@iess.gob.ec de la abogada Margarita Arévalo Robalino

dianacaro1984@hotmail.com diana.ruiz@iess.gob.ec de la abogada Diana Ruiz D.

Atentamente:

Abg. Enrique Williams Baquerizo Castro.
DIRECTOR PROVINCIAL IESS EL ORO.

IESS
Dra. Margarita Arévalo
ABOGADA
Matrícula No. 07-2003-25

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 4 NOV. 2020
a las 13:28
Por J.C.
Anexos 131 fojas
FIRMA RESPONSABLE